

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 7174** *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el texto de la Resolución de esta Dirección General, donde dice: «Figuran como firmantes de dicho Convenio las Centrales Sindicales CC. OO., CSIF y UGT», debe decir: «Figuran como firmantes de dicho convenio las Centrales CC. OO. y UGT».

- 7175** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de las Empresas de Seguridad (revisión salarial).*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de las Empresas de Seguridad (revisión salarial), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

1. En el anexo III. Tabla de retribuciones (página 6307 del «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1991), donde dice:

«Categorías	Plus actividad
II. Personal Administrativo	
Auxiliar	11.769»

Debe decir:

«Categorías	Plus actividad
II. Personal Administrativo	
Auxiliar	11.869»

2. En el anexo III. Tabla de retribuciones (página 6308 del «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1991), donde dice:

«Categorías	Plus vestuario
V. Personal Operativo	
A) Juramentado:	
Vigilante Jurado-Conductor	38.546»

Debe decir:

«Categorías	Plus vestuario
V. Personal Operativo	
A) Juramentado:	
Vigilante Jurado-Conductor	8.546»

3. En el anexo III. Tabla de retribuciones (página 6308 del «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1991), donde dice:

«Categorías	Total
VI. Personal de Oficios Varios	
Limpiadora	78.391»

Debe decir:

«Categorías	Total
VI. Personal de Oficios Varios	
Limpiadora	78.395»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 7176** *ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se otorga a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural y para la conexión de la red nacional de gasoductos con la red francesa de gasoductos, mediante el gasoducto Puerto de Larraun-Villar de Arnedo.*

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), ha solicitado, a través de la Dirección General de la Energía, concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural y para la conexión internacional de la Red Nacional de Gasoductos con la red de gasoductos francesa, mediante la construcción del gasoducto Puerto de Larraun-Villar de Arnedo, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto técnico denominado «Conexión de la red española de gasoductos con la francesa. Proyecto del gasoducto Puerto de Larraun-Villar de Arnedo».

El gasoducto Puerto de Larraun-Villar de Arnedo tiene su origen en la frontera con Francia, en las proximidades del Puerto de Larraun, término municipal de Ochagavía (Navarra), desde donde discurre hacia el sur, siguiendo en líneas generales el Valle de Salazar hasta cruzar la Sierra de Illón, donde el trazado del gasoducto cambia de dirección, orientándose hacia el suroeste, pasando por el sur de Tafalla, hasta cruzar el río Ebro al oeste de San Adrián, donde abandona el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, penetrando en el de la Comunidad de La Rioja, hasta unirse con el gasoducto Barcelona-Bilbao donde finaliza, en la denominada Posición 31 de este último gasoducto, en el término municipal de Villar de Arnedo (La Rioja).

El gasoducto ha sido diseñado para la conducción de un caudal de 590.000 Nm³ por hora de gas natural. La longitud estimada del gasoducto es de 139 kilómetros, siendo la presión máxima de servicio considerada de 80 bar.

Las canalizaciones se construirán con tuberías de acero al carbono de calidad según norma API 5L, en las que se dispondrán revestimientos interno y externo, y protección catódica. El diámetro nominal de la tubería de la línea principal de conducción será de 26 pulgadas.

Las principales instalaciones auxiliares y complementarias del gasoducto serán las siguientes: Trampas de rascadores en cabecera y final de la línea de conducción, así como trampas emisoras y receptoras en puntos intermedios. Válvulas de seccionamiento a lo largo de la línea principal de modo que permitan la compartimentación de la misma. Instalaciones del sistema de protección catódica. Estación de compresión. Salidas laterales en posiciones intermedias. Estaciones de regulación y medida y sistema de telecomunicación y telecontrol a lo largo de toda la línea.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 7.477.009.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de los días 17 y 18), en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas